

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas, podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos o la expropiación de las fincas cuando se trate de fincas particulares.

Artículo cuarto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios forzosos, se formalizarán éstos teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que, con carácter general, tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado; siendo la duración de los consorcios la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiera invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Artículo quinto.—Sucesivamente se formularán y ejecutarán los proyectos de obras de corrección de torrentes y ramblas, complementarias de la repoblación forestal a que afecta la presente declaración de utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de construcción de «Redes de acequias, desagües y caminos de la zona de vegas de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real)».**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 11 de agosto de 1962, para las obras de construcción de las «Redes de acequias, desagües y caminos en la zona de Vegas de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos (4.167.483,46 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Bernal Pareja, S. A.» en la cantidad de tres millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete pesetas con ochenta y siete céntimos (3.747.817,87 pesetas), con una baja que supone el 10,07 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de secadero de tabacos oscuros en la finca Loreto, de la zona regable por el canal de Cacin (Moraleta de Zayalonga.—Granada)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 5 de septiembre de 1962 para las obras de «Construcción de secadero de tabacos oscuros en la finca Loreto de la zona regable por el canal de Cacin (Moraleta de Zayalonga.—Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas dieciocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos (1.218.364,17 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Julio Roldán Girón en la cantidad de un millón doscientas dieciocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos (pesetas 1.218.364,17); es decir, el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del camino de acceso al núcleo de Guadajira (primera parte), en la zona regable de Lobón (Badajoz)» a «Constructora Iberoamericana, Sociedad Anónima».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 3 de septiembre de 1962 para las obras de «Construcción del camino de acceso al núcleo de Guadajira (primera parte), en la zona

regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas catorce mil trescientas veintidós pesetas con un céntimo (514.322,01 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Constructora Iberoamericana, S. A.», en la cantidad de quinientas trece mil novecientas noventa y nueve pesetas (513.999 pesetas), con una baja que supone el 0,062803 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 2479/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Treinta y dos equipos brújulas Smiths, serie E. 2».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta y dos equipos brújulas Smiths, serie E. dos», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Smiths & Sons (England), Limited», de Inglaterra, «Treinta y dos equipos brújulas Smiths, serie E. dos», por un importe total de seiscientos noventa y dos libras esterlinas, dieciséis chelines y seis peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a ciento treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 2480/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Repuestos para aviones T. 7 Azor».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Repuestos para aviones T. siete Azor», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Aviquip, Inc.», de Nueva York, «Repuestos para aviones T. siete Azor», por un importe total de mil setecientos cincuenta y un dólares con setenta y cuatro centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a ciento veintiuna mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA